



aperturas p.<sup>a</sup> }  
 Cebant. Real. }  
 paguen los }  
 Ricos }  
 una R. con treinta y uno de los que se han suministrado  
 dentro de los que los Ricos q. no cubren expensas.  
 exceptadas de un subsiguen los restantes sin que  
 los q. el equipaje y armamento de la Real. Bot.  
 Realista. El Ayunt. de Madrid se guarde y cumpla  
 p. lo que se mandare a el Ricos

Recaudadores }  
 titulares }  
 se nombraron }  
 to }  
 Se crea un oficio del Sr. Int. Subdelegado  
 del Prop. y asuntos de la Real. Bot. de Madrid para  
 cargo del actual suministrado la R. con. de  
 diez y ocho del anterior que manda se llene  
 a efecto de proveer en el Reglamento de  
 Decretos de mediana y larga con respecto al  
 nombramiento de facultados titulares, en lugar  
 de ser elegidos y sustruados por los Ayunt.  
 como se ha hecho hasta aqui. El Ayunt. de  
 Madrid queda en su entera y se comente el Ricos

Recaud. de Propios }  
 quien debe }  
 Recaudar }  
 Se crea un oficio del Sr. Int. Subdeleg. de  
 Prop. y asuntos de la Real. Bot. de Madrid para  
 cargo del actual suministrado la R. con. de

